

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

14284 *Resolución de 23 de junio de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la realización de nuevas actividades de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en el periodo 2025-2026, Spain Food Nation VI.*

La Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria y la Consejera Delegada ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., han suscrito, con fecha de 29 de mayo de 2026, una adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. para la realización de nuevas actividades de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en el periodo 2025-2026 (Spain Food Nation VI), que fue firmado el 9 de abril de 2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de junio de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. para la realización de nuevas actividades de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en el periodo 2025-2026 (Spain Food Nation VI)

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Rodríguez Castaño, Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en virtud del Real Decreto 748/2024, de 23 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOE núm. 178, de 24 de julio de 2024) en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y actuando por delegación de competencias de su titular de acuerdo con el apartado segundo del capítulo II de la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias (BOE núm. 2, de 2 de enero de 2024).

Y, de otra parte, doña Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX), en virtud de su nombramiento efectuado por el Real Decreto 129/2024, de 30 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024), en nombre y representación de ICEX, entidad con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, número 278 y NIF Q2891001F, y actuando por delegación de competencias del Consejo Rector mediante la Resolución de 5 de marzo de 2025 (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2025).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación y prórroga, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Con fecha de 9 de abril de 2025 se suscribió el convenio entre el MAPA e ICEX, con el objeto de colaborar en el diseño e implementación de nuevas actividades de comunicación internacional, «Spain Food Nation VI», a favor del sector agroalimentario español, en el periodo 2025-2026. Dicho convenio adquirió eficacia tras la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) el 9 de abril de 2025 y fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 10 de mayo de 2025.

Segundo.

En su cláusula octava se establece que la duración del convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026. Antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, mediante la oportuna adenda de prórroga.

En cuanto al régimen de modificación, el convenio establece que «requerirá del acuerdo unánime de los firmantes. La correspondiente adenda deberá ser inscrita en el REOICO antes de la finalización de su duración».

Por otra parte, el antepenúltimo párrafo de la cláusula quinta establece que «Si se produjera algún retraso en las actividades previstas en el calendario, y, en consecuencia, alguno de las aportaciones previstas tuviera que realizarse más allá del periodo de duración fijado en el presente convenio, las partes, de común acuerdo, suscribirán la correspondiente adenda prevista en la cláusula novena antes de la fecha de finalización del mismo, establecida en la cláusula octava».

Tercero.

En la reunión mantenida por la Comisión de Seguimiento del convenio, celebrada el 7 de abril de 2026, se informó por parte de ICEX de la necesidad de prorrogar el convenio, ya que una de las actividades prevista, FIGZAFRA, se ha pospuesto, celebrándose del 1 al 6 de octubre de 2026. Así mismo es necesario reajustar las justificaciones de pago. Con este fin, se acordó la modificación de la cláusula quinta del convenio y prorrogar la duración del convenio hasta el 30 de noviembre de 2026.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente adenda de modificación y prórroga es la modificación de los plazos de justificación de las actividades, así como la prórroga del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. para la realización de nuevas actividades de comunicación internacional a favor del sector agroalimentario español en el periodo 2025-2026 (Spain Food Nation VI), firmado el 9 de abril de 2025.

Segunda. *Modificación de la cláusula quinta «Financiación y forma de pago».*

1. La cláusula quinta del convenio se modifica en la parte correspondiente a la cuarta justificación sustituyéndose el texto por el siguiente:

«Cuarta justificación: Correspondiente a las acciones objeto del presente convenio, ejecutadas desde el 1 de enero al 30 de junio de 2026 y cuyo pago sea justificado hasta el 30 de septiembre de 2026.»

2. Igualmente, se incluye en la cláusula quinta del convenio, a continuación del párrafo anterior, una nueva justificación:

«Quinta justificación: Correspondiente a las acciones objeto del presente convenio, ejecutadas desde el 1 de julio de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026 y cuyo pago sea justificado hasta el 10 de noviembre de 2026.»

3. El resto de la cláusula quinta mantiene su redacción original.

Tercera. *Acuerdo de prórroga.*

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Cuarta. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia, ambas partes suscriben por medios electrónicos la presente adenda, tomándose como fecha de formalización la del último firmante.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre), la Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, Ana Rodríguez Castaño.—La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., Elisa Carbonell Martín.